PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO 7600140030282020002400.

EJECUTANTE: RF ENCORES SAS endosatario del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA

EJECUTADO: CARLOS ARTURO VILLAR BAHAMON

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, informando que se venció el termino de traslado de la publicación en el sistema de Registro de Emplazados y la parte demandada Emplazada CARLOS ARTURO VILLAR BAHAMON no compareció a notificarse del auto que libro mandamiento de pago dentro del presente asunto, así mismo la suscrita secretaria certifica que público el emplazamiento con las exigencias legales por el término de 15 días a través de la plataforma digital, para que se sirva proveer. Cali, 14 de febrero de 2022. La secretaria

ÁNGELA MARÍA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Sustanciación. No. 112
Santiago De Cali, catorce (14) De febrero De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820200002400

Visto el informe secretarial anterior, una vez revisadas las piezas procesales se observa que se agotaron todas las ritualidades ordenadas en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del CGP, en consecuencia transcurridos los quince (15) días establecidos en el art. Citado, sin que la parte demandada emplazada CARLOS ARTURO VILLAR BAHAMON hubiese comparecido al proceso, procederá este Despacho a designar un abogado que ejerza habitualmente la profesión como CURADOR AD-LITEM de la parte demandada señor CARLOS ARTURO VILLAR BAHAMON.

Dando aplicación a lo consignado en la sentencia de la Corte Constitucional C-083 del 14 de febrero de 2014, se señalarán GASTOS al Curador Ad-Litem que serán a cargo de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: **DESIGNAR** como Curador Ad- Litem del demandado emplazado CARLOS ARTURO VILLAR BAHAMON al abogado MAURICIO ALVAREZ ACOSTA, quien en la lista de auxiliares de la justicia registra la siguiente dirección CALLE 6 Norte No 2 N – 36 Oficina 211 Centro Comercial Campanario, correo electrónico mauricioalvareza@hotmail.com y teléfono 317-4122902

SEGUNDO: Para la notificación de su nombramiento se procederá en la forma y términos indicados artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese telegrama.

TERCERO: ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

CUARTO: SEÑALAR, gastos de Curaduría al nombrado y posesionado, los cuales se recaen a cargo de la parte demandante.

QUINTO: Por Secretaría procédase a notificar la presente providencia conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 295 del C.G.P y el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE La juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. **024** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 16 DE 2022

Ángela María Lasso

La Secretaria